

COMISIÓN DE EDUCACIÓN JUVENTUD Y DEPORTE

"Año de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia, y de
La conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 7723/2023-CR Y 8121/2023-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE DISPONE LA FUSIÓN POR ABSORCIÓN DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA PÚBLICA "JOSÉ SALVADOR CAVERO OVALLE" DE HUANTA COMO FACULTAD DE EDUCACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HUANTA.

COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE PERIODO ANUAL DE SESIONES 2023-2024

Señor Presidente:

Ha ingresado para dictamen de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte los siguientes proyectos de ley:

- **Proyecto de Ley 7723/2023-CR** presentado a iniciativa del congresista Alex Randú Flores Ramírez, que propone la Ley que dispone la fusión por absorción de la Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública "José Salvador Caveró Ovalle" de Huanta como Facultad de Educación de la Universidad Nacional Autónoma de Huanta denominada "Facultad de Educación Intercultural José Salvador Caveró Ovalle".
- **Proyecto de Ley 8121/2023-CR** presentado a iniciativa del congresista Waldemar Cerrón Rojas, que propone la Ley que autoriza a la Universidad Nacional Autónoma de Huanta, la fusión por absorción de la Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública "José Salvador Caveró Ovalle" como la Facultad de Educación de la Universidad Nacional Autónoma de Huanta.

La Comisión de Educación, Juventud y Deporte, en su vigésima tercera sesión ordinaria realizada el día martes 11 de junio de 2024, después del análisis y debate pertinente acordó por **MAYORÍA** aprobar el presente dictamen, con los votos a favor: de los señores congresistas José María Balcázar Zelada, Paul Gutiérrez Ticona, Esdras Ricardo Medina Minaya, Carlos Enrique Alva Rojas, Waldemar José Cerrón Rojas, Roberto Enrique Chiabra León, Cruz Mamani Flavio, Alex Flores Ramírez, Noelia Rossvith Herrera Medina, Mery Eliana Infantes Castañeda, Nieves Esmeralda Limachi Quispe, Juan Carlos Mori Celis, Alejandro Muñante Barrios, Janet Rivas Chacara, Karol Ivett Paredes Fonseca, Alex Antonio Paredes Gonzales, Sánchez Palomino Roberto, Germán Adolfo Tacuri Valdivia, Nivardo Edgar Tello Montes, José Daniel Williams Zapata, Carlos Javier Zeballos Madariaga; los votos en contra de los señores congresistas Eduardo Enrique Castillo Rivas, Raúl Huamán Coronado, Tania Estefany Ramírez García y la abstención del congresista Víctor Seferino Flores Ruiz, se aprobó con dispensa del trámite de aprobación del acta.

1. SITUACION PROCESAL

1.1. Antecedentes procedimentales

El proyecto de ley 7723/2023-CR, ingresó al Área de Trámite y Digitalización de Documentos el 02 de mayo de 2024, siendo decretado a la Comisión de Educación Juventud y Deporte el 03 de mayo del 2024 como única comisión dictaminadora.

El proyecto de ley 8121/2023-CR, ingresó al Área de Trámite y Digitalización de

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 7723/2023-CR Y 8121/2023-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE DISPONE LA FUSIÓN POR ABSORCIÓN DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA PÚBLICA "JOSÉ SALVADOR CAVERO OVALLE" DE HUANTA COMO FACULTAD DE EDUCACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HUANTA.

Documentos el 10 de junio de 2024, siendo decretado a la Comisión de Educación, Juventud y Deporte el 11 de junio de 2024 como segunda Comisión.

2. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

- El proyecto de ley 7723/2023-CR propone la Ley que dispone la fusión por absorción de la Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública "José Salvador Caverro Ovalle" de Huanta como Facultad de Educación de la Universidad Nacional Autónoma de Huanta denominada "Facultad de Educación Intercultural José Salvador Caverro Ovalle".

El contenido del texto dispositivo del proyecto de ley es el siguiente:

"Artículo Único. Objeto de la ley

La presente Ley tiene por objeto disponer la fusión por absorción de la Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública "José Salvador Caverro Ovalle" como Facultad de Educación de la Universidad Nacional Autónoma de Huanta, denominada Facultad de Educación Intercultural "José Salvador Caverro Ovalle", ubicado en el distrito y provincia de Huanta, región Ayacucho.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera. Del proceso de implementación

El Ministerio de Educación y la SUNEDU, de conformidad a sus competencias y atribuciones, adoptarán las acciones correspondientes en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas y el Gobierno Regional de Ayacucho para dar cumplimiento a la presente Ley a fin de garantizar la implementación, fusión, absorción, funcionamiento y sostenibilidad."

Segunda. Del proceso de adecuación

La entrada en vigencia de la presente ley no detiene los procesos de admisión ni el funcionamiento de la Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública "José Salvador Caverro Ovalle", el cual se mantiene en funcionamiento hasta que el proceso de incorporación como una nueva facultad haya concluido de forma satisfactoria. Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 8° de la Ley 30220 "Ley Universitaria" la Universidad Nacional Autónoma de Huanta autodetermina el proceso de adecuación y dispone su regulación de conformidad con el principio de autonomía universitaria

Tercera. Adecuación de docentes y no docentes

Dispóngase de manera excepcional y por única vez, que el personal docente y no docente, nombrado o contratado de la Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública "José Salvador Caverro Ovalle" pasen bajo la misma condición a la nueva Facultad de la Universidad Nacional Autónoma de Huanta, para tal fin, adecúese los alcances de la Ley 30512 a la Ley 30220, en cuanto corresponda, otorgándose un plazo de 5 años a partir de la publicación de la presente ley".

(sic).

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 7723/2023-CR Y 8121/2023-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE DISPONE LA FUSIÓN POR ABSORCIÓN DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA PÚBLICA "JOSÉ SALVADOR CAVERO OVALLE" DE HUANTA COMO FACULTAD DE EDUCACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HUANTA.

El proyecto de ley 8121/2023-CR, contiene 3 artículos y 2 disposiciones complementarias finales.

Artículo 1. Objeto

El objeto autorizar a la Universidad Nacional Autónoma de Huanta, la fusión por absorción de la Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública "José Salvador Caverro Ovalle" como la facultad de educación de la universidad inter bilingüe.

Artículo 2. Autorización la fusión del Universidad Nacional Autónoma de Huanta, a la Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública "José Salvador Caverro Ovalle"

Se autoriza a la Universidad Nacional Autónoma de Huanta, realizar la fusión por absorción de la Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública "José Salvador Caverro Ovalle" como la facultad de educación de la universidad inter bilingüe, en la provincia de huanta, departamento de Ayacucho.

Artículo 3. Adecuación de estatuto y órganos de gobierno

La Universidad Nacional Autónoma de Huanta, adecua su estatuto y órganos de gobierno conforme a lo dispuesto en la Ley 30220, Ley Universitaria, en un plazo de tres años contados a partir de la entrada en vigor de la presente ley. El Ministerio de Educación, a través de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se encarga de la elaboración de la respectiva guía de adecuación.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Primero. Financiamiento

La Universidad Nacional Autónoma de Huanta, se financiará con el presupuesto asignado por el Estado a la Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública "José Salvador Caverro Ovalle".

Segundo. Se deja sin efecto.

Se deroga las normas legales que se opongan a la presente ley

3. MARCO NORMATIVO

3.1. Legislación Internacional y Nacional.

- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Aprobado 16 diciembre 1966 y ratificado por el Perú en 1978.
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, suscrito por el estado peruano, mediante Protocolo en 1988, ratificado en 1995. Dicho Protocolo entró en vigencia recientemente, el 16 de noviembre de 1999.
- Convención Americana de Derechos Humanos

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 7723/2023-CR Y 8121/2023-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE DISPONE LA FUSIÓN POR ABSORCIÓN DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA PÚBLICA "JOSÉ SALVADOR CAVERO OVALLE" DE HUANTA COMO FACULTAD DE EDUCACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HUANTA.

- Constitución Política del Perú.
- Ley 30220, Ley Universitaria.
- Ley 31193, Ley que establece la moratoria para la creación y autorización de funcionamiento de nuevas universidades públicas y privadas.
- Ley 31521, Ley que declara de interés nacional la creación de universidades públicas y filiales que hayan obtenido el licenciamiento institucional.
- Ley 29658, Ley que crea la Universidad Nacional Autónoma de Huanta, Ayacucho
- Decreto Legislativo 295, Código Civil.
- Ley 29292, Ley que modifica el artículo 1 de la Ley 26215, modificada por la Ley 26341, que modifica el artículo 99 de la Ley 23733, Ley Universitaria.
- Resolución del Consejo Directivo N° 014-2017-SUNEDU/CD de fecha 19.04.2017
- Ley 15850, Ley que crea la Escuela Normal Mixta de Huanta
- Ley 16737, Ley que oficializa el funcionamiento de la
- Decreto Supremo N° 10-85-ED de fecha 20.03.1985
- Resolución Ministerial N° 267-2020-MINEDU, de fecha 06.07.2020 que otorga licenciamiento institucional como "Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública José Salvador Caveró Ovalle de Ayacucho".
- Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, Resolución que modifica el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución".

3.2. Marco Legal de la propuesta Legislativa.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ

Capítulo I Derechos fundamentales de la persona

Artículo 2.- *Toda persona tiene derecho: (8) "A la libertad de creación intelectual, artística, técnica y científica, así como a la propiedad sobre dichas creaciones y a su producto. El Estado propicia el acceso a la cultura y fomenta su desarrollo y difusión." (19) "A su identidad étnica y cultural. El Estado reconoce y protege la pluralidad étnica y cultural de la Nación."*

Artículo 14.- *"Educación para la vida y el trabajo. Los medios de comunicación social La educación promueve el conocimiento, el aprendizaje la práctica de las humanidades, la ciencia, la técnica, las artes, la educación física y el deporte. Prepara para la vida y el trabajo y fomenta la solidaridad."*

Capítulo II De los Derechos Sociales y Económicos

Artículo 18.- *Educación universitaria: "La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es*

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 7723/2023-CR Y 8121/2023-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE DISPONE LA FUSIÓN POR ABSORCIÓN DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA PÚBLICA "JOSÉ SALVADOR CAVERO OVALLE" DE HUANTA COMO FACULTAD DE EDUCACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HUANTA.

autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes."

Ley N°30220.

Principios, fines y requisitos artículos 5°, 6° y 27°.

"Artículo 5. Principios

Las universidades se rigen por los siguientes principios:

Calidad Educativa:

Cuenta entre su personal con docentes con grado de Maestro y Doctor.

Asimismo, convoca a profesionales de destacada trayectoria intelectual en el campo del arte y la cultura. Cuenta con un programa de Segunda Especialidad. Las cuatro (4) carreras profesionales ofertadas se desarrollan en diez (10) ciclos académicos para optar el grado de Bachiller y el título de Licenciado.

Autonomía:

Cuenta con autonomía académica en cuanto el currículo aprobado por la ANR, que responde a las características y necesidades de las carreras ofertadas; además cuenta con una estructura organizacional que les permite adecuarse al sistema universitario.

Libertad de Cátedra:

No sólo reconocida como un derecho, sino como un deber que exige al docente universitario mayor preparación y permanente actualización en relación al conocimiento científico y tecnológico; esta libertad de cátedra y tolerancia a la diversidad de ideas y credos permite a los alumnos exigir calidad a sus docentes.

Espíritu crítico y de investigación:

Se propicia el análisis a los estudiantes desde los primeros ciclos, brindándoseles conceptos y teorías científicas, para la construcción de diversos proyectos de investigación vinculadas a sus carreras profesionales, siempre bajo el principio de desarrollo del pensamiento crítico

Pluralismo, tolerancia, diálogo intercultural e inclusión:

El Perú se caracteriza por poseer un patrimonio artístico valorado por la UNESCO y por distintas investigaciones y publicaciones de investigadores y conocedores de todo el mundo; en esa condición de país poseedor de manifestaciones artísticas y culturales prehispánicas, coloniales y republicanas innegables, tiene en el arte un proceso dinámico muy valioso, que se construye en el tiempo y desarrolla y difunde mediante la práctica académica y artística; sin discriminación." (sic).

4. ANALISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

4.1. Análisis técnico.

Antecedentes

Con fecha 28 de enero de 2011, mediante Ley 29658, se creó la Universidad Nacional Autónoma de Huanta (UNAH), como persona jurídica de derechos público interno con domicilio en la ciudad de Huanta, provincia de Huanta, departamento de Ayacucho.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 7723/2023-CR Y 8121/2023-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE DISPONE LA FUSIÓN POR ABSORCIÓN DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA PÚBLICA "JOSÉ SALVADOR CAVERO OVALLE" DE HUANTA COMO FACULTAD DE EDUCACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HUANTA.

La UNAH, fue creada inicialmente con las carreras profesionales de:

1. Biotecnología.
2. Administración de Turismo Sostenible y Hotelería.
3. Ingeniería de Negocios Agronómicos y Forestales.
4. Ingeniería y Gestión Ambiental.
5. Zootecnia.

La Ley 29658, estableció como rentas de la UNAH, los provenientes de transferencias del Gobierno Regional de Ayacucho, las que asigne el gobierno central, las provenientes de donaciones y legados, las que resulten de sus bienes propios y las transferencias de entes descentralizados y de cooperación internacional.

Finalmente, la ley dispuso que la UNAH pueda contar de manera inicial, temporal y perentoria con la infraestructura y recursos logísticos del Instituto Superior Tecnológico Público de Huanta y el Instituto Superior Pedagógico Público "José Salvador Caveró Ovalle" de Huanta, sin afectar el funcionamiento de ambas casas de estudios.

Con fecha 26 de febrero de 2016, la UNAH presenta solicitud de licencia institucional ante la SUNEDU, a efectos de someterse al proceso de evaluación para la verificación del cumplimiento de ocho (08) Condiciones Básicas de Calidad – CBC, que implican a su vez el cumplimiento de cincuenta y cinco (55) indicadores para dichas CBC. Esta primera etapa consiste en la revisión documentaria.

La segunda etapa, inicia con la emisión del oficio N° 195-2016-SUNEDU/02-12, en cuyo asunto indica el inicio de la etapa de verificación presencial, con una comisión de verificación de fecha 10 de junio 2016. Se verificaron *in situ* los laboratorios, equipos de laboratorios, aulas y su equipamiento, bibliotecas, campos deportivos, ambientes administrativos, servicios complementarios, etc. Confirmándose que lo declarado en el expediente es real y se comunica también que la UNAH, que aprueba la segunda etapa del proceso de licenciamiento.

- La tercera etapa, está referida a la emisión de la resolución de licenciamiento Institucional, inicia con la elaboración y presentación del Informe por parte del equipo técnico de licenciamiento de la SUNEDU, quienes ponen a consideración del Consejo Directivo de la SUNEDU.

El Consejo Directivo en sesión del 2 de setiembre de 2016 discute la aprobación de la solicitud de Licenciamiento Institucional de la UNAH; sin embargo, durante la discusión se solicita a la UNAH, presentar el Proyecto Institucional Universitario-PIU aprobado por el Ministerio de Educación.

La UNAH, tomando conocimiento que la SUNEDU para la aprobación de la solicitud de Licenciamiento, exige el PIU aprobado, solicita a MINEDU la aprobación del PIU y como

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 7723/2023-CR Y 8121/2023-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE DISPONE LA FUSIÓN POR ABSORCIÓN DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA PÚBLICA "JOSÉ SALVADOR CAVERO OVALLE" DE HUANTA COMO FACULTAD DE EDUCACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HUANTA.

respuesta la DIGESU nombra un equipo técnico para mejorar el PIU de la UNAH de acuerdo a la estructura considerada en la Norma Técnica N° 038-2016-MINEDU. Se realizan las coordinaciones y varias reuniones de trabajo intensos entre los equipos técnicos del MINEDU y de la UNAH en la ciudad de Lima.

La mayor dificultad por el factor tiempo, fue la realización del estudio de mercado, el cual concluye en una implementación progresiva de las Escuelas Profesionales de la UNAH, aprobándose para iniciar las actividades académicas, en las Escuelas Profesionales de: Ingeniería de Negocios Agronómicos y Forestales, Administración de Turismo Sostenible y Hotelería e Ingeniería y Gestión Ambiental. Se determinó que el inicio de las Escuelas Profesionales de Zootecnia y Biotecnología sería luego, esto principalmente por motivos presupuestales debido al déficit fiscal.

La Dirección de Coordinación y Promoción de la Calidad de la Educación Superior Universitaria, mediante Informe N° 013-2017-MINEDU-VMGP-DIGESU-DICOPRO, elevó el informe favorable sobre la evaluación del Proyecto Institucional Universitario de la UNAH, a la Dirección General de la DIGESU, quien, mediante oficio N° 052-2017-MINEDU/VMGP-DIGESU del 07/02/2017, comunicó a la UNAH el informe favorable de revisión del PIU.

La UNAH, recibido el documento, el 10 de febrero de 2017, remitió el Oficio N° 017-2017-UNAH-P-CO-HTA a SUNEDU, solicitando continuar con el proceso de evaluación y aprobación del Licenciamiento Institucional.

Finalmente, la SUNEDU, con fecha 19 de abril de 2017, mediante la resolución del Consejo Directivo N° 014.2017-SUNEDU/CD; otorga Licencia Institucional a la Universidad Nacional Autónoma de Huanta, para ofrecer el Servicio Educativo Superior Universitario.

Si bien la UNAH fue creada inicialmente con cinco carreras profesionales (Biotecnología, Administración de Turismo Sostenible y Hotelería, Ingeniería de Negocios Agronómicos y Forestales, Ingeniería y Gestión Ambiental y Zootecnia), la referida resolución otorga la Licencia Institucional para ofrecer el servicio educativo superior universitario, autorizando el funcionamiento de tres (3) Escuelas Profesionales:

1. Administración de Turismo Sostenible y Hotelería.
2. Ingeniería de Negocios Agronómicos y Forestales.
3. Ingeniería y Gestión Ambiental.

De otro lado, mediante Ley N° 15850 del año 1966 se crea la "Escuela Normal Mixta de Huanta", siendo el primer Centro de Formación Magisterial que brinda formación profesional en la Especialidad de Educación Primaria a los hijos de la provincia de Huanta y provincias vecinas; posteriormente, el Ejecutivo oficializa su funcionamiento mediante Ley N° 16737 de fecha 30 de noviembre del año 1967, fecha en la que se conmemora el aniversario de funcionamiento.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 7723/2023-CR Y 8121/2023-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE DISPONE LA FUSIÓN POR ABSORCIÓN DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA PÚBLICA "JOSÉ SALVADOR CAVERO OVALLE" DE HUANTA COMO FACULTAD DE EDUCACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HUANTA.

El año de 1985, en mérito a un Decreto Supremo N° 10-85-ED de fecha 20 de marzo, las Escuelas Normales a nivel nacional son elevadas a la categoría de INSTITUTO SUPERIOR PEDAGÓGICO. En el caso particular de Huanta, también asume esta nueva denominación, pero manteniendo el nombre de su ejemplar ilustre político "José Salvador Caveró Ovalle" de Huanta.

El año 1986, el Instituto Superior Pedagógico recibe autorización mediante Resolución Directoral N° 18, de fecha 11 de enero, del Ministerio de Educación para brindar estudios de profesionalización a los docentes nombrados interinamente y sin título pedagógico, quienes venían desempeñándose como docentes de educación en las diferentes instituciones educativas del ámbito de ejecución del Núcleo Educativo Comunal de la provincia de Huanta, por lo que muchos docentes se beneficiaron con este programa.

Mediante Constancia de Adecuación Institucional N° 150 de fecha 22 de marzo de 2012, la Dirección General de Educación Superior y Técnico Profesional del Ministerio de Educación y habiendo el Instituto cumplido con los requisitos establecidos, extiende la adecuación de la denominación del Instituto Superior Pedagógico por la de INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO y manteniendo el nombre de nuestro ilustre político, José Salvador Caveró Ovalle. Esta denominación se usa en todos los documentos de carácter administrativo y técnico pedagógico.

El Ministerio de Educación mediante Resolución Ministerial N° 267-2020-MINEDU de fecha 06 de julio de 2020, otorga el LICENCIAMIENTO institucional como Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública "José Salvador Caveró Ovalle", de la región Ayacucho, que incluye dos (2) programas de estudios "Educación Inicial Intercultural Bilingüe" y "Educación Primaria Intercultural Bilingüe"; así como de su sede principal, ubicada en el Jr. Razuhuillca N° 624, distrito y provincia de Huanta, departamento de Ayacucho; por el periodo de cinco (5) años renovables, computados a partir del día siguiente de la emisión de la presente resolución.

Situación actual

Actualmente tanto la Universidad Nacional Autónoma de Huanta [UNAH] como la Escuela de Educación primaria del Instituto Superior Pedagógico "José Salvador Caveró Ovalle", registran dificultades de infraestructura debido al incremento de la población estudiantil.

La UNAH, ha ido creciendo en oferta de servicios educativos, pero en la actualidad llegó a un límite, siendo la única universidad pública que cuenta con una infraestructura asignada de manera temporal por el Instituto Superior Pedagógico "José Salvador Caveró Ovalle" - Huanta, ahora Escuela Superior Pedagógica Pública "José Salvador Caveró Ovalle".

La UNAH, desde su creación mediante Ley N° 29658, y su Licenciamiento Institucional mediante Resolución Viceministerial N° 014-2017-SUNEDU/DC de fecha 19 de abril de 2017, para ofrecer el servicio educativo superior universitario en distrito y provincia de

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 7723/2023-CR Y 8121/2023-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE DISPONE LA FUSIÓN POR ABSORCIÓN DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA PÚBLICA "JOSÉ SALVADOR CAVERO OVALLE" DE HUANTA COMO FACULTAD DE EDUCACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HUANTA.

Huanta, región Ayacucho, ha ido creciendo estudiantilmente, teniendo un crecimiento poblacional estudiantil como detallamos en el cuadro siguiente:

Tabla 1: Reporte de matriculados de la UNAH según periodo académico.

ITEM	ESCUELA PROFESIONAL	2021-1	2021-2	2022-1	2022-2	2023-1	2023-2	2024-1
1	Ingeniería y Gestión Ambiental	189	175	225	247	262	262	262
2	Ingeniería de Negocios	208	203	261	264	288	291	301
	Agrónomos y Forestales							
3	Administración de Turismo	206	197	238	253	264	280	282
	Sostenible y Hotelería							
Total		603	575	724	764	814	833	845

Fuente: UNAH. 2024.

De igual modo, a la fecha, la demanda estudiantil de la Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública "José Salvador Caverro Ovalle", asciende a cuatrocientos cinco estudiantes en los cuatro programas que brinda la escuela, los cuales en promedio se componen de treinta estudiantes por ciclo, conforme al cuadro que a continuación de detalla:

Tabla 2: Cantidad de estudiantes de la EESP "José Salvador Caverro Ovalle" según programa de estudio 2022.

PROGRAMA DE ESTUDIO	CICLO	ESTUDIANTES
Educación Inicial Intercultural Bilingüe	I - A	30
	III- A	30
	IV - A	26
	VII - A	26
	VII - B	25
	VII - C	13
	IX - A	45
Educación primaria Intercultural Bilingüe	I-A	23
	I-A	30
	III-A	28
	IV-A	24
Educación física	IV-A	35
	VII-A	32
	VII-B	13
Computación e informática	IX - A	25
Total		405

Fuente: EESP "José Salvador Caverro Ovalle". 2022.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 7723/2023-CR Y 8121/2023-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE DISPONE LA FUSIÓN POR ABSORCIÓN DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA PÚBLICA "JOSÉ SALVADOR CAVERO OVALLE" DE HUANTA COMO FACULTAD DE EDUCACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HUANTA.

La iniciativa legislativa bajo estudio propone que de manera excepcional y por única vez, el personal docente y no docente, nombrado o contratado de la Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública "José Salvador Caverro Ovalle" sea transferido en la misma condición a lo que sería la nueva Facultad de Educación de la UNAH; en ese sentido, tendrá que adecuarse, en cuanto corresponda, a la Ley N° 30220 "Ley Universitaria".

Esta medida excepcional será de aplicación para el personal docente nombrado y contratado, y administrativo conforme al detalle siguiente:

Tabla 3: Número de docentes y administrativos del EESP "José Salvador Caverro Ovalle".

TIPO PERSONAL	CANTIDAD
Docentes nombrados	11
Docentes contratados	13
Administrativos	4

Fuente: EESP "José Salvador Caverro Ovalle". 2022.

Conforme a los antecedentes que registra la iniciativa legislativa se advierte que a lo largo de los 56 años de funcionamiento de la Escuela de Educación Superior Pedagógica "José Salvador Caverro Ovalle", no cuenta con el presupuesto necesario para implementar mejoras en las condiciones básicas de calidad y en investigación e innovación educativa. No cuenta con la posibilidad de consolidar una Escuela de Postgrado que permita el avance y perfeccionamiento de los profesionales en educación. De igual modo, se registra que la escuela ha tenido limitaciones en equipos tecnológicos, biblioteca, laboratorio y otros que comprometen el estándar de calidad requerido.

La deficiencia de recursos ha imposibilitado también la promoción del personal docente y administrativo, que no encuentra la posibilidad de crecimiento laboral ante la falta de plazas para la docencia y administrativos; que implica un déficit en las ofertas educativas.

En contraparte, la UNAH, sí dispone de los recursos necesarios para poder implementar programas de investigación, mejorar la oferta educativa y solicitar la licencia para el funcionamiento del programa de postgrado.

Es relevante destacar que, desde su creación la UNAH viene haciendo uso de los ambientes del Instituto Superior Pedagógico Público "José Salvador Caverro Ovalle", por lo que, con relación a la propuesta de fusión no se generaría gasto alguno dado que, en la práctica, realizan funciones en la misma infraestructura, por el contrario, coadyuva a cumplir con el cierre de brechas en infraestructura que permitan una renovación del licenciamiento de la UNAH.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 7723/2023-CR Y 8121/2023-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE DISPONE LA FUSIÓN POR ABSORCIÓN DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA PÚBLICA "JOSÉ SALVADOR CAVERO OVALLE" DE HUANTA COMO FACULTAD DE EDUCACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HUANTA.

4.2. Adecuación de la fusión por absorción de la Escuela de Educación Superior Pedagógica "José Salvador Caveró Ovalle" como facultad de Educación Intercultural "José Salvador Caveró Ovalle" de la Universidad Nacional Autónoma de Huanta.

Tal como se desprende del análisis, la Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública "José Salvador Caveró Ovalle" cuenta con infraestructura la misma que se encuentra en las mismas instalaciones donde actualmente viene funcionando la Universidad Nacional Autónoma de Huanta, con lo que facilita su adecuación a lo que señala la Ley 30220, Ley Universitaria, en el artículo 35° que dispone "La creación de Facultades y Escuelas Profesionales se realiza de acuerdo a los estándares establecidos por la SUNEDU". En ese orden, la Resolución del Consejo Directivo N° 66-2019-SUNEDU/CD de fecha 24 de mayo de 2019 señala que, en el artículo 7° establece que para la creación de facultades debe efectuarse el análisis de la necesidad y el análisis de recursos que, en el caso bajo análisis, cuenta con justificación, legal, académica, técnica y de mejora de calidad, y para ello cuenta con los recursos humanos, materiales y de infraestructura necesarios para su viabilidad.

Con relación al personal docente, la propuesta regula en la tercera disposición complementaria final que el personal docente y no docente, nombrado o contratado de la Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública "José Salvador Caveró Ovalle" será transferido bajo la misma condición a la nueva Facultad de la Universidad Nacional Autónoma de Huanta, para tal fin, se dispone la adecuación de los alcances de la Ley 30512 a la Ley 30220, en cuanto corresponda, otorgándose un plazo de 5 años a partir de la publicación de la presente ley para dicha regularización.

Con relación a la calidad educativa la propuesta contempla, que los estudiantes podrán cursar la carrera de educación superior y obtener un título profesional universitario, luego de los cinco años de estudios, periodo lectivo que de igual modo es el exigido en la escuela pedagógica, con lo que la propuesta cuenta con aceptación de la comunidad académica y ciudadana.

Con relación al presupuesto, se advierte que tratándose de un proceso de fusión por absorción, resulta beneficioso para ambas instituciones educativas; ya que, al constituirse la escuela como una nueva facultad de educación de la UNAH, recibirá el presupuesto que corresponde a la universidad y con ello se permitirá el crecimiento y mejora en la calidad educativa.

Finalmente, siendo que la iniciativa busca un proceso de fusión por absorción se requerirá que, el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Educación y en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas y el Gobierno Regional de Ayacucho, adopten las acciones correspondientes a fin de garantizar la implementación, fusión, absorción, funcionamiento y sostenibilidad del proceso de fusión por absorción.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 7723/2023-CR Y 8121/2023-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE DISPONE LA FUSIÓN POR ABSORCIÓN DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA PÚBLICA "JOSÉ SALVADOR CAVERO OVALLE" DE HUANTA COMO FACULTAD DE EDUCACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HUANTA.

4.3. Análisis sobre la necesidad, viabilidad y oportunidad de la propuesta legislativa

Conforme a lo establecido en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, se ha verificado que el Proyecto de Ley 7723/2023-CR cumple con las exigencias señaladas en los mencionados artículos: i) la exposición de motivos contiene los fundamentos de la propuesta legislativa, ii) los efectos de la vigencia de la norma que se propone sobre el ordenamiento jurídico; y, iii) describe el análisis costo beneficio donde se muestra que la presente iniciativa legislativa no irroga gasto al erario nacional, pues se constituye como una habilitación jurídica para que proceda la incorporación de la Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública "José Salvador Caveró Ovalle" de Huanta, como nueva Facultad de Educación de la Universidad Nacional Autónoma de Huanta.

4.4. Relación de la iniciativa con la Agenda Legislativa y con el Acuerdo Nacional

El proyecto de Ley, guarda relación con las siguientes políticas nacionales: Política de Estado 11, "Promoción de la Igualdad de Oportunidades sin discriminación". Política 12, "Acceso Universal a una Educación Pública Gratuita y de Calidad y Promoción y Defensa de la Cultura y del Deporte", que establece lo siguiente: "Con este objetivo el Estado: (...); b) eliminará las brechas de calidad entre la educación pública y privada, así como entre la educación rural y la urbana, para fomentar equidad en el acceso de oportunidades, (e) profundizará la educación científica y ampliará el uso de nuevas tecnologías; (f) mejorará la calidad de la educación superior pública, universitaria y no universitaria, así como una educación técnica adecuada a nuestra realidad; (g) creará los mecanismos de certificación y calificación que aumenten las exigencias para la institucionalización de la educación pública o privada y que garanticen el derecho de los estudiantes;(...)"

4.5. Análisis costo beneficio.

El presente dictamen de convertirse en Ley, no genera ningún tipo de gasto para el erario nacional; por el contrario, actualiza y fortalece el sistema de la educación peruana, en afirmar la acreditación y calidad de la Educación superior Universitaria con instituciones Acreditadas y certificadoras de la cultura peruana.

En Referencia a la iniciativa de gasto parlamentario.

Efectivamente, el **artículo 79 de la Constitución Política del Perú** establece que. *"los representantes ante el Congreso no tienen iniciativa para crear ni aumentar gastos públicos, salvo en lo que se refiere a su presupuesto"*, sin embargo, también la Constitución establece que el Congreso de la República cuenta, entre otras con las siguientes atribuciones:

Artículo 102.- Son atribuciones del Congreso:

*"1. Dar leyes y resoluciones legislativas, así como interpretar, modificar o derogar las existentes.
(...)"*

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 7723/2023-CR Y 8121/2023-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE DISPONE LA FUSIÓN POR ABSORCIÓN DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA PÚBLICA "JOSÉ SALVADOR CAVERO OVALLE" DE HUANTA COMO FACULTAD DE EDUCACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HUANTA.

10. Ejercer las demás atribuciones que le señala la Constitución y las que son propias de la función legislativa. Conforme a la Constitución."

El Congreso tiene la facultad de considerar o no las observaciones realizadas en todo o en parte a las autógrafas de ley. Asimismo, la propia Constitución ha facultado al presidente del Congreso a promulgar la ley reconsiderada, con el voto de más de la mitad del número legal de parlamentarios. 35. De lo anterior se desprende que el Congreso de la República no se encuentra obligado a coincidir con las observaciones que realiza el presidente de la República, en todo o en parte, a las autógrafas de ley.

En consecuencia, si el Congreso de la República aprueba leyes que crean gastos públicos o los aumentan a iniciativa del Poder Ejecutivo, no incurre por ello en una infracción del primer párrafo del artículo 79 de la Constitución. Así lo establece el Pleno de Sentencia 337/2022 en caso de la emergencia y reforma del Sistema Nacional de Salud¹.

En opinión del Tribunal Constitucional, la disposición contenida en el referido artículo, por ser una excepción constitucional, debe ser interpretada restrictivamente, pues sería irrazonable considerar que dicho artículo impide que el legislador plasme en su labor legislativa la necesaria realización de los derechos fundamentales, entre los que se encuentran los derechos sociales, por mandato de la propia Constitución o de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos que ha asumido² Como bien señaló el máximo intérprete de la Carta Magna, la prohibición referida a que las iniciativas legislativas no generen nuevos desembolsos o erogaciones no previstas en el presupuesto del correspondiente año fiscal, no impide que una iniciativa legislativa, a cargo del legislador democrático, pueda constituir una fuente jurídica para que, posteriormente, y en el ámbito de las atribuciones del Poder Ejecutivo, este determine o considere la inclusión de las partidas necesarias en la ley de presupuesto anual para atender los gastos que eventualmente se generen para su materialización.

Para mayor comprensión, es conveniente graficar el esquema que realiza el Tribunal Constitucional:

Procedimental conceptual	Gasto público	Obligación del Estado
	Definición	Definición
	Erogación presupuestaria anual	Relación jurídica cuyo objeto es exigible al Estado

¹ Expediente 00027-2021-PI/TC

² Tribunal Constitucional. Sentencia recaída en el Expediente 00018-2021-PI/TC. Fundamentos 182 y 183

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 7723/2023-CR Y 8121/2023-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE DISPONE LA FUSIÓN POR ABSORCIÓN DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA PÚBLICA "JOSÉ SALVADOR CAVERO OVALLE" DE HUANTA COMO FACULTAD DE EDUCACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HUANTA.

Fuente jurídica	Ley de presupuesto público	Constitución, Ley, tratados internacionales, acto administrativo, contrato, entre otros negocios jurídicos
------------------------	----------------------------	--

Tales derechos sociales comprenden a los derechos laborales que justamente son materia de análisis en el presente documento, como loes la remuneración por trabajo realizado y otros beneficios. En efecto, al tratarse de derechos laborales, resulta ser una obligación del Estadoque válidamente puede asumir, pues la medida propuesta no es en sí misma un gasto público, pudiendo ser imputable a las próximas leyes de presupuesto que se aprueben en los siguientes años.

En tal sentido, si bien existe la prohibición establecida en la ConstituciónPolítica del Perú para que los legisladores no irroguen iniciativas de gasto — tal como sucede en el presente caso — estas tienen diferentesnaturaleza y, por tanto, no generan gasto público sino una obligación por parte del Estado al reafirmar los derechos laborales y otros beneficios.

La Comisión luego de haber evaluado las respectivas exposiciones de motivos, considera favorable la aprobación de la propuesta legislativa.

5. CONCLUSION

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Educación, Juventud y Deporte, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACION** de los **Proyectos de Ley 7723/2023-CR y 8121/2023-CR.**, con el siguiente:

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE DISPONE LA FUSIÓN POR ABSORCIÓN DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA PÚBLICA "JOSÉ SALVADOR CAVERO OVALLE" DE HUANTA COMO FACULTAD DE EDUCACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HUANTA

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto disponer la fusión por absorción de la Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública "José Salvador Caverro Ovalle" como Facultad de Educación de la Universidad Nacional Autónoma de Huanta, denominada Facultad de Educación Intercultural "José Salvador Caverro Ovalle", ubicado en el distrito de Huanta de la provincia de Huanta, del departamento de Ayacucho.

COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 7723/2023-CR Y 8121/2023-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE DISPONE LA FUSIÓN POR ABSORCIÓN DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA PÚBLICA "JOSÉ SALVADOR CAVERO OVALLE" DE HUANTA COMO FACULTAD DE EDUCACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HUANTA.

Artículo 2. Del proceso de adecuación

La Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública "José Salvador Caveró Ovalle" continuará los procesos de admisión y el funcionamiento hasta que el proceso de incorporación como una nueva facultad haya concluido de forma satisfactoria. La Universidad Nacional Autónoma de Huanta autodetermina el proceso de adecuación y dispone su regulación de conformidad con el principio de autonomía universitaria.

Lima, 11 de junio de 2024.



Firmado digitalmente por:
BALCAZAR ZELADA Jose
Maria FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 25/07/2024 12:43:25-0500

JOSÉ MARÍA BALCÁZAR ZELADA
PRESIDENTE

PAUL SILVIO GUTIÉRREZ TICONA
VICEPRESIDENTE



Firmado digitalmente por:
GUTIERREZ TICONA Paul
Silvio FAU 20161740126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 05/08/2024 15:16:58-0500

ESDRAS RICARDO MEDINA MINAYA
SECRETARIO



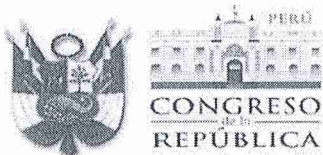
Firmado digitalmente por:
MEDINA MINAYA Esdras
Ricardo FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 01/08/2024 14:32:34-0500



CARLOS ENRIQUE ALVA ROJAS
TITULAR

Firmado digitalmente por:
ALVA ROJAS Carlos Enrique
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/08/2024 18:21:07-0500

EDUARDO CASTILLO RIVAS
TITULAR



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 7723/2023-CR Y 8121/2023-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE DISPONE LA FUSIÓN POR ABSORCIÓN DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA PÚBLICA "JOSÉ SALVADOR CAVERO OVALLE" DE HUANTA COMO FACULTAD DE EDUCACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HUANTA.



Firmado digitalmente por:
CERRON ROJAS Waldemar
Jose FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/08/2024 09:28:04-0500



Firmado digitalmente por:
CHIABRA LEON Roberto
Enrique FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01/08/2024 13:06:10-0500

WALDEMAR CERRÓN ROJAS
TITULAR

ROBERTO ENRIQUE CHIABRA LEÓN
TITULAR



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/08/2024 16:21:34-0500

FLAVIO CRUZ MAMANI
TITULAR



ALEX RANDÚ FLORES RAMÍREZ
TITULAR

Firmado digitalmente por:
FLORES RAMÍREZ Alex Randu
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01/08/2024 18:28:10-0500

VÍCTOR SEFERINO FLORES RUIZ
TITULAR

NOELIA HERRERA MEDINA
TITULAR

RAÚL HUAMÁN CORONADO
TITULAR

MERY INFANTES CASTAÑEDA
TITULAR



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
Independencia, y de la conmemoración de las heroicas
batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7723/2023-CR
QUE PROPONE LA LEY QUE DISPONE LA FUSIÓN POR
ABSORCIÓN DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR
PEDAGÓGICA PÚBLICA "JOSÉ SALVADOR CAVERO OVALLE"
DE HUANTA COMO FACULTAD DE EDUCACIÓN DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HUANTA



Firmado digitalmente por:
LIMACHI QUISPE Nieves
Esmeralda FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/08/2024 18:58:51-0500

NIEVES ESMERALDA LIMACHI QUISPE
TITULAR



Firmado digitalmente por:
MORI CELIS Juan Carlos
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/08/2024 10:45:16-0500

JUAN CARLOS MORI CELIS
TITULAR

ALEJANDRO MUÑANTE BARRIOS
TITULAR

KAROL PAREDES FONSECA
TITULAR



Firmado digitalmente por:
PAREDES GONZALES Alex
Antonio FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/08/2024 17:03:23-0500

ALEX PAREDES GONZÁLES
TITULAR

TANIA RAMÍREZ GARCÍA
TITULAR



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
Independencia, y de la conmemoración de las heroicas
batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7723/2023-CR
QUE PROPONE LA LEY QUE DISPONE LA FUSIÓN POR
ABSORCIÓN DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR
PEDAGÓGICA PÚBLICA "JOSÉ SALVADOR CAVERO OVALLE"
DE HUANTA COMO FACULTAD DE EDUCACIÓN DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HUANTA



Firmado digitalmente por:
TACURI VALDIVIA German
Adolfo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 31/07/2024 11:58:54-0500



Firmado digitalmente por:
RIVAS CHACARA Janet
Milagros FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/07/2024 12:11:49-0500

ROBERTO SÁNCHEZ PALOMINO
TITULAR



Firmado digitalmente por:
SANCHEZ PALOMINO Roberto
Helbert FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 31/07/2024 16:14:14-0500

JANET MILAGROS RIVAS CHACARA
TITULAR

GERMÁN TACURI VALDIVIA
TITULAR

NIVARDO EDGAR TELLO MONTES
TITULAR

JOSÉ DANIEL WILLIAMS ZAPATA
TITULAR

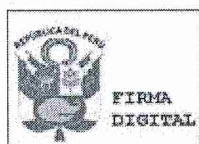


Firmado digitalmente por:
WILLIAMS ZAPATA Jose
Daniel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 25/07/2024 15:44:53-0500

CARLOS ZEBALLOS MADARIAGA
TITULAR



Firmado digitalmente por:
ZEBALLOS MADARIAGA Carlos
Javier FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/08/2024 15:38:35-0500



Firmado digitalmente por:
MEDINA MINAYA Esdras
Ricardo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 01/08/2024 14:32:10-0500